

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1960

NUM. 17.187

AÑO LXXXV ||

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

1° de octubre de 1958

N° 1889.—Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas Examinadoras que practicarán los exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al título de Maestro de Educación Primaria Urbana y Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto Departamental "Evangelico", de la ciudad de San Pedro Sula, Art. 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

- Profesor J. Efraín Castellanos
- Profesora Olimpia de Aceituno
- Profesora Anna D. Bechtold.
- Profesora Consuelo de Campos
- Profa. María Teresa Castellanos.
- Profesora Rosa de Castellón.
- Profesor Samuel Castellón.
- Profesora Concepción Cerrato.
- Profesor J. Antonio Cruz.
- Profesora Ana María Espinal.
- Profesora Lusa Filger.
- Profesora Orfilia Espinoza.
- Profesora María de Fajardo.
- Profesora Rosa de Fortín.
- Profesora Italia A. de Gómez
- Profesor Gustavo Guzmán.
- Profa. Azucena de Hernández.
- Profa. Demetria de Herrera.
- Profa. Berta de Maradiaga.
- Profa. Benigana de Morales.
- Profa. Constantino Pineda.
- Profa. Mercedes Soto de Pineda.
- Profa. Modesto Quiróz.
- Profa. Edik Recarte.
- Profa. Alba Romero.
- Profa. Anita de Romero.
- Profa. José Antonio Bobadilla.
- Profa. Rodolfo Cerecova.
- Profa. Julia Echeverría.
- Profa. J. Antonio Peraza.
- Profa. Antonia Torres Wills.
- Profa. ... voto.
- Profa. ... Aguilar Ordóñez.

- Dr. Luis B. Handal.
- Dr. Santiago Fajardo
- Dr. Alberto Lacona.
- Dr. Teodoro Rodríguez.
- Ing Abraham Bueso
- Ing Pedro Caminos
- Ing Eduardo Campos A.
- Ing Jesús Campos E.
- Ing. Julio Fasquelle
- Ing. Gabriel Pineda Fasquelle.
- Ing. Ramón López Recinos.
- Lic. Samuel Bográn.
- Lic Héctor Bustillo h.
- Lic Héctor Córdova.
- Lic Adolfo Contreras
- Lic Edgardo Dumas.
- Lic. Pompeyo Melara.
- Lic Trinidad Murillo.
- Lic Renán Pérez.
- Profa. Guadalupe Sarmiento.
- Prof. Raúl Rivera.
- Profa. Esperanza Zúñiga.
- Lic Pedro Torres
- Profa. Antonieta Torres Wills.
- Profa. Olga de Zúñiga.
- Profa. Zoila Zúñiga.

N° 1890.—Nombrar al Rev. Daniel Sánchez, don Santiago Mejía I, y Profa. Carmen Garay Guerrero, Miembros de la Comisión, que en nombre del Poder Ejecutivo presenciarán las pruebas finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa.

N° 1891.—Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, nombradas por el Director del mismo, así:

- Castellano (1° Com.), Profesoras: Emilia de Cardona, Mercedes de García R. y Luz Osorio C.
- Inglés (1° Comb) Prof. Víctor Rubí Z., Profesora Leonor Poowell y R. T. Victor Guerrero.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 176 al 205, inclusiva.— Agosto de 1955.
AVISOS

Aritmética Práctica (1° Comb.), Profesores: Emilia Cardona, Mary Mejía D y Prof. Eduardo Hernández C.

Estudios Sociales (1° Comb), Br. Edgardo Ayes Rojas, Profa. Lucía M. de Carias y Prof. José Espinal

Botánica Zool e Hig (1° Comb) Profesores: Rosa Carlota Fernández, José Espinal y Emmanuel Osorio.

Caligrafía (1° Comb), Profesoras. Nora M° Aguilar M., Normandina Aguilar y Ofelia Martínez H.

Educación Musical (1° Comb), Profesores Enoé Cáliz, Beatriz de Matute y Víctor Rubi Z

Dibujo y Modelado (1° Comb), Br. María de Ayes, Profa. Diamantina Espinal y Profa. Vilma Muñoz E.

Artes Industriales (1° Comb Varones), Prof. Armando Bracamonte, Br. Héctor Rubi H y Profesor José María Salgado

Agricultura (1° Normal), Profesores: Emmanuel Osorio, Vilma Muñoz E. y Ofelia Martínez H

Educación para el Hogar (1° Normal), Profesoras: Luz Osorio C., Julia C. de García y Mercedes de García E.

Educación Física (1° Edad Varones), 1° Normal y OC. LL., Prof. Carlos Campos, Br. Héctor Rubi H. y Pro. Eduardo Hernández C.

Moral y Urbanidad (1° Comb.), Profa. Esperanza Aceituno, Profa. Emilia de Cardona y Prof. Eduardo Hernández.

Educación Física (1° Edad Señoritas Comb), Profesoras: Antonia de Bracamonte, Luz Osorio y Diamantina Espinal.

Segundo Curso Combinado Normal y OC. y LL.

Castellano (Comb.), Profa. Luz Osorio C., Profa. Ofelia Martínez R. y Prof. Eduardo Hernández C

Inglés (Comb.), Prof. Víctor Rubi Z., Profa. Lois Henry y R. T. Victor Guerrero.

Aritmética Práctica y Geometría (2° CC y LL. Prof. Armando Bracamonte, Prof. Carlos Campos, y Br. Edgardo Ayes Rojas

Estudios Sociales (2° Comb.), Profa. Blanca Hernández L. Profa. Elvia García L. y Prof. Carlos Ulices Cruz.

Botánica Zool e Hig (2° Comb.), Prof. José Espinal, Profa. Emilia de Cardona y Prof. Emmanuel Osorio C

Dibujo y Modelado (2° Comb.), Profa. Clara Luz Rojas, Profa. Melba Irias y Prof. Eduardo Hernández C.

Caligrafía (2° Comb.), Profa. Elpidina Cerrato, Profa. Mary Mejía D. y Profa. Ofelia Martínez H.

Educación Musical (2° Comb.), Profa. Elba de Bosch, Profa. Enoé Cáliz y Prof. Víctor Rubi E.

Artes Industriales (Comb Varones), P. M. Benjamín Zúñiga V. Prof. Enrique Rojas C. y Prof. José María Salgado

Educación para el Hogar (2° Comomado, Señoritas), Profesora Elpidina Cerrato, Profa. Argentina Salgado, Profa. Mercedes de García R

Agricultura (2° Normal), Profa. Rosa Carlota Fernández, Profa. Melba Irias y Profa. Ofelia Martínez N

Educación Física (1° Edad Señoritas, 2° Comb.), Profa. Antonia de Bracamonte, Profa. Luz Osorio C. y Profa. Diamantina Espinal.

Aritmética Práctica (2° Normal), Profa. Vilma Muñoz T., P. M. Benjamín Zúñiga V. y Br. Edgardo Ayes Rojas.

Educación Física (1° Edad Varones Comb), Prof. Carlos Campos, Br. Héctor Rubi H. y Prof. Eduardo Hernández C.

Tercer Curso Combinado Normal y OC. y LL.

Castellano (Comb), Br. Edgardo Ayes Rojas, Alf. Leandro B. Ochoa y Lic. Ismael Zapata Cáliz.

Matemáticas Algebra (Normal), Br. Jesús Valenzuela, Alf. Leandro B. Ochoa y Br. Edgardo Ayes Rojas.

Botánica Zool e Hig (Comb.), Profa. Antonia de Bracamonte Profa. Rosa Carlota Fernández y Prof. Emmanuel Osorio.

Geología y Mineralogía (3° Normal) y 4° CC y LL. Profa. Julia Cecilia Rodríguez, Profa. Elpidina Cerrato y Profa. Cristina de Meza.

Estudios Sociales (Comb.), Profesora Ofelia Martínez H., Lic. Abraham Henríquez y Lic. Ismael Zapata Cáliz.

Física (3° Normal) y 4° CC. LL., Br. Juan A. Zambrano, P. M. Juan Angel Saucedo y Prof. Carlos Ulices Cruz

Química Mineral (3° Normal) y 4° CC y LL., Br. Guillermo García B, Dr. Rogelio H. García y Profa. Rosa Carlota Fernández

Dibujo y Modelado (Comb.), Profa. Mercedes de García R., Profa. Antonia de Bracamonte y Profa. Melba Irias.

Artes Industriales (Vrnes. Combinado), Prof. Enrique Rojas G, Prof. Víctor Rubi Z., y Prof. José María Salgado

Educación para el Hogar (Comb. Señoritas), Br. María Cerna de Ayes, Profa. Julia C. de García y Profa. Mercedes de García R.

Educación Musical, Profa. Enoé Cáliz, Prof. Víctor Manuel Mejía y Profa. Elba de Bosch.

Psicología General (3° Normal), Lic. Pedro Balderramos, Prof. Héctor Pizzaty y Lic. Ismael Zapata Cáliz.

Principios de Educación (3° Normal), Profa. Florida de Pizzaty, Profa. Mary Mejía D. y Profa. Lucila de Carias.

Educación Física (Señoritas), Profa. Carlota de Rosales, Profa. Luz Osorio C. y Profa. Diamantina Espinal.

Educación Física (Vrnes). Profesor Víctor Rubi Z., Br. Juan Zambrano y Prof. Eduardo Fernández C.

Inglés (Comb.), Profesora Lois Henry, Profesor Víctor Rubi Z. y R. T. Victor Guerrero.

Francés (3° CC. y LL.), Dr. Arturo Cerna M., Rev. Daniel Sánchez y Lic. Raimundo Orellana.

Algebra y Geometría Alf. Leandro B. Ochoa, P. M. Samuel Rodríguez y Br. Edgardo Ayes Rojas.

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 176

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal de la oficina del Programa de Bienestar Rural, en la forma siguiente.

OFICINA CENTRAL

Médico	L 400.00	
Dos Practicantes, a L 100.00, c/u.	200.00	
Enfermera	150.00	
Contador	300.00	
Asistente de Contador	250.00	
Ayudante de Contador	200.00	
Dos Asistentes, a L 200.00, c/u.	400.00	
Dos Asist. de Nutrición, a L 200.00, c/u. ..	400.00	
Asistente Social	200.00	
Encargada del Archivo	200.00	
Escribiente	150.00	
4 Escribientes, a L 125.00, c/u.	500.00	
4 Supervisores, a L 150.00, c/u.	600.00	
4 Supervisores, a L 100.00, c/u.	400.00	
3 Supervisores, a L 75.00, c/u.	225.00	
Inspector del Programa	225.00	
Chofer	120.00	
Ayudante de Chofer	50.00	
Alquiler, casa oficina	700.00	L 5.670 00

OFICINA ZONA NORTE

Jefe	L 250 00	
2 Asistentes, a L 225.00, c/u.	450.00	
2 Supervisores, a L 150.00, c/u.	300.00	
Alquiler de casa para oficina	150.00	
Alquiler de casa para bodega	100.00	1.250.00

OFICINA ZONA ZUR

Jefe	L 225.00	
Asistente	200 00	
2 Asistentes, a L 150.00, c/u.	300.00	
Supervisor	100 00	
Alquiler de casa	80.00	905.00

Complemento a los sueldos de 46 maestros rurales, a razón de L 50.00, c/u.	L 2.300.00	
Viáticos mensuales para cada una de las tres oficinas, a L 250.00, c/u.	750 00	3 050 00

TOTAL L 10 875.00

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la Secretaría del Servicio de Alimentación y Asistencia Escolar, de conformidad con la nómina que presente con el V° B° del Jefe de la misma, debiendo imputarse el gasto de (L 10.875.00) diez mil ochocientos setenta y cinco lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1ª, Capítulo VI, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas, a los siguientes profesionales:

Profesor Víctor Domínguez, Profesor de Psicología Educativa, IV Curso, Secciones "B" y "C" sus hijas, a la Lic. Alba Alonso de Quesada, que renunció.

Profesor Guillermo Consuegra, Profesor de Ciencias Naturales, II y III Cursos, Secciones "B" y "A", respectivamente, mientras dura la licencia concedida al Doctor Alberto Guzmán

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 182

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, catedráticos del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, así:

P. M. Adilio Carrasco, Profesor de Sistema Bancario Nacional, IV Curso de Educación Comercial, sustituyendo al de igual título Luis B. Interiano, que renunció.

Profesor Florencio Reyes, Prof. de Agricultura, I y II Cursos de Educación Normal, en lugar del P. A. Elias Villegas, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 340 00) trescientos cuarenta lempiras, setenta y seis centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Tesorero del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales que han suministrado materiales al citado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Alejandro Zúñiga Lagos, catedrático de la asignatura de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina y Cirugía, sustituyendo al de igual título Dr. Armando Velásquez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque, a los siguientes profesionales:

Señora Elisa C. de Carías, Profesora Jefe de la Sección de Señoritas, en sustitución de la de igual título, Ascela de Arita.

Bachiller Armando Villela, Profesor Jefe de la Sección de Varones, sustituyendo al Profesor J. Antonio Castellón.

Bachiller Armando Villela, Profesor de Higiene Escolar, V Curso de Educación Normal, en lugar de la Profesora Josefa Villela.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del citado Establecimiento, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 186

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 24 80) veinticuatro lempiras, ochenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la compra de alcohol y algodón en la vacunación antitifoidea del alumnado de aquel centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado Instituto.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal de

Servicio del Instituto Depta. "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, así:

Don Valerio Miranda Suazo, Colector de Fondos de la Tesorería Especial, en sustitución del señor Edgardo Montoya, que renunció.

Don Juan Colón, Conserje Segundo y encargado del Aseo, sustituyendo al señor Roberto Herrera, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 188

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal de la Dirección General de Educación Primaria, a las siguientes personas:

Profesora Otilia Suazo V., Secretaria, en sustitución de la Sra. Olga de Villalobos.

Profesora Olga de Villalobos, Profesora Guía, en sustitución de la de igual título Otilia Suazo V.

Profesora Nelly Mendoza, Encargada de la Repartición de Materiales de Enseñanza, en lugar de la señorita Leticia Bustillo Ochoa.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 189

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Leticia Bustillo Ochoa, Secretaria de la Sección de Educación Fundamental, en sustitución de la Profesora Nelly Mendoza que pasa a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 190
Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Nombrar al señor Salvador Kaply, Bodeguero del Programa Cooperativo de Remesas al Exterior (CARE).
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Programa, a partir de la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 191
Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar a la P. M. María Cristina B. de Herrera y Br. Ricardo Cálix P., Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Taquí-Mecanografista Comercial y Taquí-Mecanografista, de los siguientes alumnos del Instituto "Martha Gregg", de la ciudad de San Pedro Sula, así:

- Taquí-Mecanografista Comercial
María Elisa López C.
Digna Julia Rápalo M.
Zola Isabel Sermeño
María Cristina Borjas H.
Mercedes Ortiz López
Dolores Lobo
María Antonia Espinoza C.
Teresa de Jesús Hernández.

Taquí-Mecanografista
Juan Romero O.
Martha Romero O.
Mercedes Sabillón.
—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 192
Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Anular el Contrato de Arrendamiento de una Casa y una Galera en la forma siguiente:

Contrato de una Casa y una Galera para Bodegas del Servicio de Alimentación y Asistencia del Ejército.
El Jefe de la Secretaría de Educación Pública, debidamente autorizado para la celebración de este contrato, que en adelante se anule, y el Gobierno y Tiburcio Calderón C., Ingeniero Civil, matrimonio casado y de este contrato, que en adelante se anule, y el Contratista, convienen anular y a dicho motivo el Contrato de Arrendamiento que se especifica a continuación, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—El Contratista declara que es propietario de una casa situada en la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, adelante del Puente de Guacerique, paredes de adobe, entejada, compuesta de una sala, cinco cuartos de habitación, tres corredores y una cocina ubicada en un solar que mide veintinueve varas de norte a sur, por los lados este y oeste, con un fondo en línea recta que parte desde la Carretera del Sur, hacia el Occidente, hasta llegar a la margen del Río Guacerique aclarando que aunque en el antecedente de dominio no tiene la medida de dicha línea recta, éste mide por los lados: Norte, ciento diez y ocho varas quince centésimos de vara, y por el lado Sur, ciento diez y ocho varas quince centésimos de vara; que además como mejoras hay instalados servicios de agua y luz, cercas por los rumbos Sur y Oeste, todo limitado: al Norte, casa que fue de Inés Amador ahora de Arturo Lainez Espinoza; por este rumbo hay calle de por medio: al Sur, propiedad de Gerardo Ernesto Padgett, ahora de la Casa Uhler; al Este, con la Carretera del Sur; y al Oeste, con el Río Guacerique, teniendo todo el solar, según medidas indicadas, una extensión superficial de dos mil novecientos setenta y siete varas treinta y ocho centésimos de vara cuadrada; hubo dicho inmueble por compra que hizo el señor Juan Melchor Haddad en escritura autorizada en esta ciudad el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Notario Juan Miguel Mejía, inscrito el dominio a su favor con el número ciento diecinueve, folios del doscientos seis al doscientos ocho del Tomo 116 del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Segunda.—Que el inmueble descrito anteriormente, lo da en arrendamiento al Gobierno por un término de tres años consecutivos prorrogables a voluntad de las partes, a partir del primero del mes de julio anterior la casa construida y descrita más una galera de madera, techo de lámina de aluminio de 9.50 metros de ancho por 28.00 metros de largo, forrada con regla botagua con portón de salida sobre la Carretera del Sur y puerta lateral de comunicación.

Tercera.—El Gobierno pagará al Contratista por mensualidades vencidas la suma de (L 450.00) cuatrocientos cincuenta lempiras, que se hará efectiva por medio de la Tesorería General de la República, imputándose a la Partida 15-G, Sección 5ª, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.
El Contratista promete a utilizar la casa arrendada exclusivamente para bodega, donde guardará los productos del Servicio de Alimentación y Asistencia Escolar y sus dependencias y no podrá depositar en ella materias corrosivas, salitrosas, explosivas y otras que la deterioren o dañen, y será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen con tal motivo, sin perjuicio de que el

Contratista pueda rescindir el Contrato.
Quinta.—El Contratista entregará los inmuebles descritos en buenas condiciones y el Gobierno hará por su cuenta las reparaciones necesarias ocasionadas durante el período de arrendamiento, quedando comprometido el Contratista a instalar los servicios de agua y luz, consistente de un inodoro, una tubería y los otros accesorios que sean necesarios, pagando al Gobierno el valor mensual por el consumo de agua y energía eléctrica lo mismo que cualquiera otros servicios.
Sexta.—El Gobierno acepta las condiciones del presente Contrato en la forma especificada.
En fé de lo cual firman este Contrato, por cuadruplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Eufemiano Claros V.—Sello.— Tiburcio Calderón C.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 193
Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar Miembros del Personal Administrativo del Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, a las siguientes personas:
Señorita Argentina López I. Consejera de Estudiantes (Sec. de Sritas.), en lugar de la Profesora Holanda Morán M., que renunció.
Sr José Castillo Gosselin, Bibliotecario sustituyendo a la Profesora Argentina López I., que pasa a ocupar otro puesto.
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 194
Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar Secretaria de la Sección Administrativa de esta Secretaría, a la señora Elena Pineda, en sustitución de la señorita Eliana Pineda, que pasa a ocupar otro puesto.
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 195
Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar al Licenciado Inf. en Economía, Práxedes Martínez, catedrático de la asignatura de Economía del Trabajo y Problemas Sociales de Tercer Curso de la Facultad de Ciencias Económicas, en sustitución del Licenciado José Angel Lara, que interpuso su renuncia.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de la mencionada Facultad, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 196
Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3.190.00) tres mil ciento noventa lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Atlántida, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:
Municipios:
Esparta L 303.40
El Porvenir 277.20
Juticalpa 490.80
La Ceiba 825.00
La Masica 356.40
San Francisco 277.20
Tela 660.00
SUMA L 3.190.00
El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.
El gasto se imputará a la Partida 15-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Primaria, General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 197
Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 1.395.00) mil trescientos noventa y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Atlántida, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:
Municipios, Aldeas, respectivamente:
El Porvenir: Montevideo, La Unión y Orofina, L 33.00, cada una. L 99.00.
Eparta: Flores de León y Flores de Italia, L 40.00, cada una.
Hicaque, L 27.00.
Kilómetro 17, L 40.00.
Suspiro, L 22.00; L 169.00.
Jutiapa: Cacao y Cantor, L 33.00, cada una; L 66.00.
La Ceiba: Armenia Bonito, Coco Pando, Corozal, El Perú, La Colorada, La Pintada, Los Limpios, Los Mangos, Palmira, Río Viejo, Sambo Creek, Toncontín y Yaruca, L 27.00, cada una; L 351.00.
La Masica: El Naranjal y Pozo-Zarco, L 40.00, cada una.
San Juan Benque, San Juan Viejo y Tierra Firme, L 50.00, cada una; L 230.00.
San Francisco, Frisco N° 1, L 36.00.
Micelli, L 28.00.
Saladito y Santa Ana, L 40.00, cada una, L 114.00.
Tela: Agua Chiquita y Barra Ulúa, L 24.00, cada una.
El Guano, L 21.00.
El Triunfo, Kilómetro 13, La Florida, La Fortuna y La Esperanza, L 18.00, cada una.
La Unión y Laguna de los Micos, L 24.00, cada una.
Río Tinto, L 18.00.
San José, L 24.00.
Santa Rosa del Norte, L 27.00.
Tonabé, L 18.00.
Villafranca, L 24.00.
San Juan, L 24.00; L 100.00; total, L 1.395.00.
El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

El gasto se imputará a la Partida 5-M, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 198

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3.580.00) tres mil quinientos ochenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Comayagua, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios:

- Ajuterique L 137.28.
El Rosario, L 246.00.
Esquías, L 165.00.
Humuya, L 95.32.
Lamani, L 204.60.
La Libertad, L 204.60.
La Trinidad, L 115.92.
Lejamaní, L 134.64.
Meámbar, L 145.20.
Minas de Oro, L 486.00.
Ojos de Agua, L 145.20.
San Jerónimo, L 118.80.
Comayagua, L 607.80.
San José de Comayagua, L 112.20.
San José del Potrero, L 125.40.
San Sebastián, L 134.64.
Siguatepeque, L 210.00.
Villa de San Antonio, L 191.40; suma, L 3.580.00.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 5-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 199
Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 2.870.00) dos mil ochocientos setenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Comayagua, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, respectivamente:

- Ajuterique: El Misterio, L 39.60.
Comayagua: Agua Salada, Carboneras, El Ciruelo, El Cordero, El Horno, El Paraíso, El Roblito, El Salce, El Sitio, Los Empates, La Laguna La Palma, La Sampedrana, Las Liconas, Las Mesas, Nueva Valladolid, Palo Pintado, Piedras Azules, Portillo de L. Mora y San Antonio de Cañas, L 24.00, cada una.
San José Pane, L 48.00.
Valle de Angeles, L 24.00.
Veracruz, L 48.00.
Jaguita y San Antonio de la Libertad, L 20.00, cada una; ... L 640.00.
El Rosario: Lomas Verdes, L 25.10.
Buen Pastor, L 19.00.
La Concepción, L 20.00.
Lagunas, L 19.00.
Loma Larga y San Isidro, L 25.00, cada una.
Santa Rosa, L 20.80.
Agua Dulce, L 24.00; ... L 177.90.
Esquías: El Playón y El Tablón, L 19.80, cada una.
Peladeritos, L 19.00.
Plan Grande, L 19.80.
El Oro, L 30.00.
San Luis, L 72.60, L 181.00.
La Libertad: Cabeceras y Cordoncillo, L 20.00, cada una.
Loma Alta, L 19.80.
Plan de Alejandro, L 39.60.
Pinabetoso y Saques, L 12.00, cada una.
San Andrés y San José, L 19.80, cada una.
Valle de Angeles, L 20.00.
Vallecito, L 19.80.
Zacatalitos, L 13.80; L 216.60.
Ojos de Agua, L 24.00.
Lagunas, L 19.80.
Las Mesetas, L 19.80.
Tablazón, L 39.60.
La Trinidad: Capatzen, L 39.00.

- Meámbar: Buen Pastor, L 19.80.
Las Lajas, L 13.80.
Los Planes, L 19.80.
Pueblo Nuevo, L 13.80; ... L 67.20.
Minas de Oro: Agua Blanca, L 26.40.
El Zompopero y La Peña, L 24.00, cada una.
Las Huertas, L 30.00.
Pimentillas, San Antonio y Santa Cruz, L 26.40, cada una.
Malcotaj, L 40.00; L 223.60.
Ojos de Agua: Candelaria, L 39.60.
Portillo Grande, L 30.00.
Los Anises, L 42.00.
Río Rojo, L 27.40.
Robledal, L 14.80.
San Rafael, L 27.40.
La Crucita, L 26.40; L 207.60.
San Jerónimo: Jamalteca, L 19.80.
La Crucita y La Laguna, L 13.80, cada una.
Ocotes Caídos, L 19.80.
Pie de la Cuesta, L 54.00.
Plan de los Leones, L 42.00.
Vallecillos, L 24.00; L 187.20.
San José de Comayagua: La Pimienta, L 40.00.
Las Delicias, L 19.80.
Puerta de Potrero, L 40.00; L 99.80.
San José del Potrero: El Chorro, L 24.00.
Minas de Plata y Quezalapa, L 19.80; L 63.60.
San Sebastián, La Laguna, L 42.00.
La Peñita, L 19.80; L 61.80.
Siguatepeque: El Porvenir, El Rincón, El Socorro, Guarajao Nuevo, Guarajao Viejo y Jaitique, L 24.00, cada una.
La Misión, L 30.00.
La Cuchilla, Ocomán, Río Bonito y Santa Cruz, L 24.00, cada una.
Taulabé, L 55.00.
El Carrizal, L 35.00; L 360.00.
Villa de San Antonio: Flores, El Cimiento y Rancho Chiquito, L 27.70, cada una, L 83.10.
Humuya: Travesía y Junquillo, L 30.00, cada una. L 60.00; total, L 2.870.00.
El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente al sostenimiento de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 5-M, Sección 10, Capítulo III.

Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 200

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 1.711.00) mil setecientos once lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Colón, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios:

- Aguán, L 150.00.
Limón, L 162.00.
Santa Fé, L 162.00.
Sonaguera, L 270.00.
Tocoa, L 249.00.
Trujillo, L 718.00; L 1.711.00.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 6-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 201

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 1.658.00) mil seiscientos cincuenta y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Colón, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, respectivamente:

- Aguán: Barra de Aguán, L 96.00.

- Limón: Francia, L 42.00.
Sta. Fé: Guadalupe, Plan Grande y San Antonio, L 52.00, cada una; L 156.00.
Sonaguera: Achioté, Aida y Puente Alto, Elixir Flores del Terrero, El Sastre, Orica, Lucia y Quebrada de Arena, L 40.00, cada una.
Savá, L 132.00.
Utiá, L 40.00; L 492.00.
Tocoa: El Cayo y La Concepción, L 40.00, cada una.
Lérica, L 46.00.
Quebrada de Arena, Salamá, San Isidro y Taujica, L 40.00, cada una; L 286.00.
Trujillo: Monte Abajo, L 45.00.
Bonito Oriental, L 110.00.
Corocito, Chacalapa, Chapagua y El Coco, L 45.00, cada una.
Hanga, L 110.00.
La Brea, Puerto Castilla y Tarrós, L 45.00, cada una, L 580.00; total, L 1.658.00.
El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.
El gasto se imputará a la Partida 7-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.
Acuerdo N 202
Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 110.00) ciento diez lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a señor Director Local de Educación Primaria de Baltar, Departamento de Colón, valor que destinará al sostenimiento de la escuela de Baltar.
El gasto se imputará a la Partida 7-M, Sección 10, Capítulo III, Título V del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Depósito y Registro de una Marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Representando a la firma Nassin Mishan y Compañía, Sociedad Colectiva, una entidad guatemalteca, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el depósito y registro de la marca de fábrica denominada "100 Monedas", y dibujo según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro número 12.081, del 12 de abril de 1961, en la Oficina de Marcas y Patentes de Invencción de la República de Guatemala; dicha marca de fábrica ampara, distingue y protege: Goma de Mascar, y consiste en una etiqueta cuadrangular, en la cual se ven un fantasma sonriente y, frente a él, el número 100 y la palabra "Monedas", en letras gruesas; abajo de esto se observa un arcón antiguo, con su tapa abierta y con el interior repleto de monedas, que deslambra, según rayos que se ven a la izquierda de dicho arcón; asimismo, regadas fuera del arcón, se ven varias monedas y, frente a todo esto un hombre pirata señalando las monedas que se ven en el arcón. Abajo aparece la leyenda: "Un producto de alta calidad". Los interesados se reservan el uso de esta marca en toda clase de envases, paquetes, cajas, cajones, así como en toda clase de papelería y en los anuncios de propaganda, ya sea escrita, por radio o televisión. Asimismo, se reserva de usarla en cualquier color o colores que crean convenientes poner a esta marca, y, en general, en las formas, tipos y modos acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompaño el poder con que actúo, así como los demás documentos de ley, y pido se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, Distrito Central, diez de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1960.



UN PRODUCTO DE ALTA CALIDAD

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía W. P. Fuller & Co., una corporación del Estado de California, domiciliada en 301 Mission Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

FULLER

según el cliché y conforme a los adjuntos certificados de registro..... No 193.751, de 21 de octubre de 1924, renovado; No 245.687, del 21 de agosto de 1928, renovado, y..... No 250.662, del 11 de diciembre de 1928, renovado, de la Oficina de

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. —

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: barnices y pinturas secas, en pasta y ya mezcladas; espejos; vidrio en hojas y láminas, vidrio marcado con alambre, vidrio corrugado con alambre, lámina de vidrio alambrada, vidrio con musgo, vidrio serpenteado, vidrio florentino, vidrio labrado, vidrio blanco de catedral, vidrio ámbar de catedral, vidrio astillado y vidrio molido; marca que se aplica o fija a los artículos o a los envases y envolturas o paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 S., y 4 O. 00.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En repre-

y serán solidariamente responsables en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 1-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 205

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3.330.00) tres mil trescientos treinta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Francisco Morazán, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 204

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 11.700.16) once mil setecientos lempiras, diez y seis centavos de lempira mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Francisco Morazán, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente.

Municipios:

- Ambarén, L 211.20.
- Cedros, L 504.00.
- Curaca, L 684.00.
- Guaimaca, L 290.40.
- La Libertad, L 198.00.
- La Venta, L 316.80.
- Lepaterique, L 343.20.
- Marale, L 264.00.
- Maraita, L 303.60.
- Nueva Armenia, L 396.00.
- Ojojona, L 576.00.
- Orica, L 330.00.
- Reitoca, L 396.00.
- Sabanagrande, L 732.00.
- San Antonio de Oriente, L 330.00.
- San Buenaventura, L 330.00.
- San Juan de Flores, L 520.00.
- San Miguelito, L 228.00.
- Santa Ana, L 482.40.
- Santa Lucía, L 343.20.
- Talanga, L 330.00.
- Tatumbula, L 369.60.
- Tegucigalpa, L 2.328.16.
- Valle de Angeles, L 516.00.
- Villa de San Francisco, L 306.60; suma, L 11.700.16

El valor del presente acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será devengado exclusivamente para el pago de los maestros de y será devengado exclusivamente para el pago de los maestros de a otros fines constituye delito de y serán solidariamente responsables en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

Municipios, Aldeas, respectivamente:

- Cedros: Agalteca, L 39.60.
- Agua Caliente, L 19.80.
- Barrosas, L 19.80.
- El Escamote, L 19.80.
- El Guantillo, L 19.80.
- El Pedregal, L 35.00.
- El Porvenir (niñas), El Porvenir (varones), El Suyatal, El Terrero, Escano de Tepale y Las Animas, L 19.80, cada una.
- Mata de Plátano, L 26.40.
- Pedernales, L 19.80.
- Pueblo Nuevo, L 26.40.
- Pueblo Nuevo (Libertad), L 19.80.
- Quebradas, L 19.80.
- San Ignacio, L 162.00.
- Santa Rosa, L 19.80.
- Urrutias, L 26.40.
- Vallecillo (niñas), Vallecillo (varones) y Yocukateca, L 19.80, cada una; L 652.40.
- Guaimaca: Agua Fria, L 30.00.
- San Marcos, Sanquín y Río Abajo, L 24.00, c/u.; L 102.00.
- La Libertad: El Pedrero, L 19.80.
- El Quebrachal, L 18.00; L 37.80.
- La Venta: El Porvenir, Ojo de Agua, Opimuca y San Jorge, L 21.60, cada una; L 86.40.
- Lepaterique: El Espino, L 19.80.
- El Guavabá, L 19.80.
- Culguaque, L 19.80.
- Muluhaca, L 18.00.
- Yerbabuena, L 18.80; L 94.40.
- Marale: El Carrizal, El Panal, L 21.60, cada una.
- Las Leguas, L 19.80.
- Los Planes, L 21.60; L 127.80.
- Morazan: L 24.00.
- Buenos Aires y Coato, L 24.00, cada una.
- El Caguante, L 30.00.
- Nueva Villa de Suvaña (Las Tablas) y Reducto, L 24.00, cada una.
- San Pedro, L 30.00.
- San Rafael, Terrero Blanco

- Terrero Prieto, L 24.00, cada una.
- Terrero San Pedro, L 30.00; L 306.00.
- Nueva Amenia: Adurastá y Cuesta Chiquita, L 24.00, cada una.
- Las Piñuelas, L 36.00.
- Platanar y Salalica, L 24.00, cada una; L 132.00.
- Ojojona: Aragua, L 24.00.
- Guasucarán y Güerisne, L 26.40, cada una.
- Santa Cruz, L 24.00; L 100.80.
- Orica: El Nance, Joya de Quebracho y Miralda, L 24.00, cada una; L 72.00.
- Reitoca: Azacualpa, Cerro del Señor, La Guadalupe, Sabanetas, San Carlos, San José y Santa Cruz, L 21.60, cada una; L 151.20.
- Sabanagrande: Agua Blanca, L 36.00.
- El Calvario, L 25.00.
- El Vino, El Carrizal, El Divisadero, La Ceiba, Los Nanzaes y Sacahuato, L 26.40, cada una.
- San Antonio, L 25.00.
- Trinidad, L 26.40; L 270.80.
- San Antonio de Oriente: Hoya Grande, L 24.00.
- Jicarito y La Ciénega, L 30.00, cada una.
- Las Mesas y Tabla Grande, L 24.00, cada una; L 132.00.
- San Buenaventura: El Horno, L 36.00.
- El Izopo, L 26.40.
- El Sauce, L 118.80.
- La Crucita, L 17.20; L 198.40.
- San Juan de Flores: Cofradía, L 36.00.
- Cerro Bonito, L 42.00.
- Joyas de Carballo, L 36.00.
- Las Delicias, L 30.00.
- San José de Ramos, L 36.00; L 180.00.
- San Miguelito: El Hato, L 36.00.
- Mala Laja, L 25.00.
- Santa Marta, L 24.00; L 85.00.
- Santa Ana: Arcadia, L 20.00.
- El Izopo y El Limón, L 21.60, cada una.
- Guajmiquil, L 36.00.
- La Bodega y Sicatacare, L 21.60, L 142.40.
- Santa Lucía: El Chimbo y Montaña de Lagos, L 30.00, cada una; L 60.00.
- Talanga: Agua Blanca: L 24.00.
- Jalaca, L 19.80.
- La Labranza, L 39.60.
- La Ermita, La Esperanza y Las Quebradas, L 19.80, cada una.
- Nevada, L 20.00.
- Valle Arriba, L 19.80; L 182.60.
- Tatumbula: Cuesta Grande, La Lima, La Unión y Linaca, L 21.60; L 86.40.
- Valle de Angeles: Cerro Grande y Chiquistepe, L 24.00, cada una; L 48.00.
- Villa de San Francisco. El Covolito y El Pedregal, L 19.80, cada una.
- Las Mesas, L 42.00, L 81.60; total, L 3.330.00.

representación de la compañía Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab, domiciliada en el No 11 Ballerup Byvej, en Ballerup, cerca de Copenhagen, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIPOVIT

según el cisé, conforme al adjunto certificado de registro No J. A. No 1555-603, del 4 de agosto de 1956, inscrito en el Registro de Patentes y Marcas de Fábrica de Copenhagen, Dinamarca; marca que ampara, distingue y protege: preparaciones y artículos farmacéuticos, y preparaciones medicinales y artículos para consumo humano y para uso veterinario en general; la que independiente de tamaño, diseño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1960.

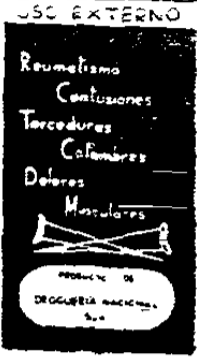
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 22 S., y 4 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América con domicilio en Main & Fourth Streets, Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el depósito y registro de la marca de fábrica denominada:

FORSYTH

según el cisé y de acuerdo con el adjunto certificado de registro número 10.449, de 20 de junio de 1960, en la Oficina de Patentes de Nicaragua, Sección del Registro de Marcas de Fábricas; dicha marca ampara, distingue y protege: productos de tabaco en general y consiste en el nombre: "Forsyth" el cual se aplica en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, como se ve en el facsimilar que se acompaña y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, esmaltada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda y a sus productos industriales y comerciales. Se agregan los demás documentos de ley y pido se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de 1960.—(f) Jorge

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad anónima hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Linimento Blanco con Kabul". Etiqueta, en que dichas palabras aparecen en letras blancas, en un fondo verde, según el cisé marca que ampara, distingue y protege: un producto químico y farmacéutico, de uso externo, para el tratamiento del reumatismo, contusiones, torceduras, calambres, dolores musculares, etc.—marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se



pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 S., 4 y 14 O., 60.

Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en Eagle Road, en la ciudad de Danbury, Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en un diseño de una aguja catedral (Master Eagle Device),



según el cisé y conforme al adjunto certificado de registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América con el No 263.260 el 11 de agosto de 1969, marca que ampara, distingue y protege: plumas, lápices, y sus partes, crayones, borradores y compases; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas, y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicada a sus empaques, envolturas, cajas, propaganda y demás para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve

de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 S. y 4 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de septiembre, del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad anónima hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Mata Ratas Boston",



Droguería Nacional, S. A. San Pedro Sula - Honduras

que consiste en la representación de una rata muerta con un triángulo rojo, en cuyo fondo aparecen las palabras "Mata Ratas" y en la parte inferior, en un pequeño cuadrilátero en fondo rojo, la palabra "Veneno", según el cisé marca que ampara, distingue y protege: una composición química exterminadora de ratas, de acción rápida; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, sin distinción de tamaño, por medio de impresiones, grabados y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1960.

gulo rojo, en cuyo fondo aparecen las palabras "Mata Ratas" y en la parte inferior, en un pequeño cuadrilátero en fondo rojo, la palabra "Veneno", según el cisé marca que ampara, distingue y protege: una composición química exterminadora de ratas, de acción rápida; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, sin distinción de tamaño, por medio de impresiones, grabados y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 S., 4 y 14 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad anónima hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Brillantina Alba",



Etiqueta, en que en un triángulo color azul, invertido, aparece la palabra "Alba", según el cisé, marca que ampara, distingue y protege: artículos y productos de tocador en general y, en particular, una crema semi-liquida para el cabello, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1960.

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 22 S., 4 y 14 O., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olm Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales en el No 460, Park Avenue, en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LUVOREM

según el cisé, marca que ampara, distingue y protege: productos veterinarios medicinales y farmacéuticos en general, incluyendo un antihelmíntico; marca que sin distinción de tamaño y color o de diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de agosto de 1960.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 S., y 4 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Crown Zellerbach Corporation, una corporación del Estado de Nevada, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Crown Z Emblem", según el cisé,



y conforme al certificado de registro número 593.981, de 17 de agosto de 1954, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, dicha marca de fábrica, ampara, distingue y protege: papel para cubierta de libros, papel para papel periódico, papel para...

...papel higiénico para... para limpiar la cara, papel... para limpiar y toallas de... y consiste en una corona... y consiste en los... que se acompañan y que... las letras C y Z simbólicas... y se aplica o fija... y productos de la... lo mismo que a los... que los contienen... de tamaño, co... y en las formas y modos gene... ralmente acostumbrados en el... y en la industria. Acompa... los demás documentos de ley... Tegucigalpa, D. C., doce de ago... mil novecientos sesenta.— Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

...La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía americana Merck Co., Inc., corporación organizada en conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en Lincoln Avenue, ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el depósito y registro de la marca de fábrica denominada "M S D".



...y dibujo según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro números: 10 434 de 12 de junio de 1960; 10 435 y 10 436 ambos de la misma fecha 12 de junio de 1960, en la Oficina de Patentes de Tegucigalpa, Sección del Registro de Marcas de Fábrica: dicha marca de fábrica, ampara, distingue y protege: cosméticos, perfumes, preparaciones para el teñido; productos químicos industriales; productos médicos y farmacéuticos, y consiste en las letras "M S D", dispuestas en un dibujo que representa dos círculos tangentes llevando la letra "M" en la parte libre del círculo izquierdo; la "S" sobre el espacio formado por la tangente de los dos círculos; y la "D" por el espacio libre del círculo derecho; dicho dibujo se aplica en todos los envases y colores y con cualquier tipo de letras, particularmente en la forma, disposición y tamaño que se distingue en los productos que se acompañan y que consisten en: todas las variedades de papel, impresos, estarcidos, esmaltes, grabados, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, para los productos mismos o para sus envases, envolturas, cajas y documentos de propaganda. Acompaño los demás documentos de ley y pido se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Depósito y registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Representando a la casa Nassim Mishaan y Compañía, Sociedad Colectiva, una corporación guatemalteca, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con el debido respeto comparezco a solicitar el depósito y registro de la marca de fábrica denominada:

ROSBITS

según el clisé y en conformidad con el adjunto certificado de registro N° 10.310, del 25 de septiembre de 1957, en la Oficina de Marcas y Patentes de Inversión de la República de Guatemala; dicha marca de fábrica ampara, distingue y protege con derecho exclusivo: productos alimenticios; y consiste en la palabra caprichosa "Rosbits", tal como aparece en la etiqueta adjunta; sin embargo, la firma titular se reserva su uso, sin restricciones ni limitaciones, en todas formas, tamaños, fondos, disposiciones, tipo o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones. La marca se aplica o fija mediante etiquetas o se manifiesta de cualquier manera conveniente o adecuada, en los envases o receptáculos, en las cajas, cartones, frascos, fardos, cubiertas, o envoltorios de los mismos, en bolsas de plástico, en papelería en general, muestras, anuncios, avisos y materiales descriptivos y de propaganda. El poder con que actúo obra en esa Secretaría de Estado. Acompaño los demás documentos de ley y pido se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, Distrito Central, diez de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 S 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Depósito y registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Representando a la casa "Ralph Piccioto y Compañía Limitada", una sociedad guatemalteca con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el depósito y registro de la marca de fábrica denominada:

"PETER PAN"

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 12.080, del 9 de abril de 1960, en la Oficina de Marcas y Patentes de Inversión de la República de Guatemala: dicha marca de fábrica, ampara, distingue y protege: especialmente dulces de toda clase, confituras y goma de mascar y consiste en la palabra "Peter Pan", tal como aparece en la etiqueta adjunta, sin embargo, el interesado se reserva su uso en todo idioma o dialecto, sin restricciones ni limitación, en los paquetes, envases, cartones, así como en toda clase de papelería y en propaganda, ya sea por escrito, radio o televisión. Acompaño el poder con que actúo así como los demás documentos de ley, y pido se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, Distrito Central, diez de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 S. 60.

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

22 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Sueca Svenska Elektriska Aktiebolaget, manufactureros domiciliados en Västerås, Suecia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en un "Diseño de un Imán en

forma de Herradura, con un Globo Terráqueo dentro de su apertura",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 88.138, del 18 de marzo de 1960, inscrito en la Oficina Real de Patentes y Registro de Estocolmo, Suecia; marca que ampara, distingue y protege: máquinas eléctricas, generadores, motores y transformadores, reactores eléctricos; grúas de carril, estaciones de elevación y ascensores, máquinas elevadoras eléctricas, elevadores de minas escaladoras, herramientas de máquinas; máquinas y aparatos para la-

minadoras, máquinas papeieras máquinas textiles, bombas, compresores, dragas, máquinas de transporte; ruedas de engranaje y motores de engranaje; turbinas de vapor, turbinas de gas, aparatos y máquinas para plantas de energía termal; reactores nucleares, combustible nuclear, moderadores nucleares, enfriadores nucleares, máquinas y aparatos para plantas de energía nuclear y para plantas nucleares termales: transformadores eléctricos, cambiadores para tomas eléctricas; interruptores eléctricos de circuito, interruptores, relevadores, transductores y reguladores, resistores eléctricos, reactores, capacitores, protectores de rayo y fusibles; aparatos y máquinas para operar, indicar, regular y proteger aparatos y máquinas eléctricas y mecánicas; instrumentos, aparatos y máquinas para medir e indicar todas las cantidades físicas: tableros para instrumentos y aparatos; material conductor eléctrico, cables eléctricos; máquinas y aparatos para generar, transmitir y distribuir fuerza eléctrica; aparatos o mecanismos de conexión y control eléctrico; máquinas y aparatos para soldadura eléctrica, electrodos para soldar; hojas y otros materiales magnéticos para aparatos electromagnéticos y máquinas; magnetos o imanes; aparatos de iluminación eléctrica, lámparas eléctricas; hornos eléctricos, aparatos y máquinas para derretir y calentar, estufas eléctricas, aparatos para cocinar, calentar, enfriar y congelar; aparatos y máquinas para secar, ventilar y limpiar con gas; locomotoras eléctricas, coches motores, buses de trolley, carros, tranvías, camiones; aparatos y máquinas hidráulicos y eléctricos para barcos; material eléctrico aislador; hilo o estopa de fibra de vidrio, mecha, cinta de algodón, cuerda y cordón, tela en trenzas, de esterilla o cuarteada y partes de estos artículos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, en sus envases y envoltorios, o en su propaganda, independiente de tamaño y colores, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 S., y 4 O., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible frente, a máquina.

que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía W. P. Fuller & Co., una corporación del Estado de California, domiciliada en 301 Mission Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "F Design" (Three Ball Fuller) o diseño de una letra F en el ángulo derecho y tres bolas en los otros ángulos, según el clisé, y



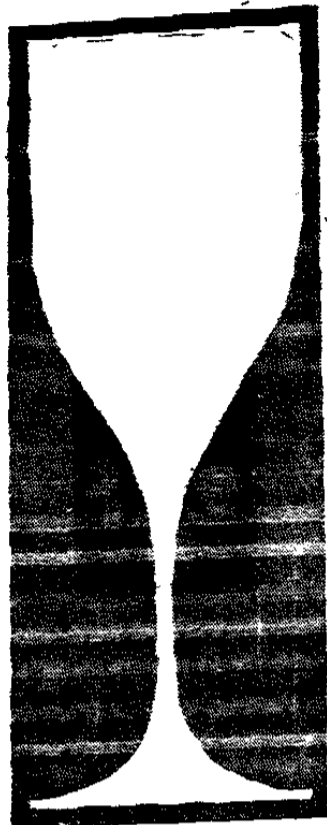
conforme al adjunto certificado de registro N° 698.015, del 24 de mayo de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: pintura para exterior de casas, pinturas de primera mano, pinturas de fondo, suavizadoras o atenuadoras de pinturas, pinturas resistentes a la oxidación, acabados catalizados epóxidos (Epolith), esmaltes o lacas para madera o metal, barnices para madera o metal, acabados coloreados para superficies de madera, rellenos para madera, acabados exteriores para paredes, acabados interiores para paredes, esmaltes, tinturas colorantes concentradas, acabados multicolores de pinturas, acabados marinos, incluyendo capas, diluyentes o atenuantes, esmaltes, capas finales de pintura, tintura antipútrida o anti-incrustante, barnices y resinas plásticas, pintura Lápx para carpinteros, esmaltes interiores, esmaltes plásticos, esmaltes para pisos, y esmaltes para pisos de pórticos de puentes de barcos: marca que se aplica o fija a los artículos o a los recipientes, receptáculos, envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 S. y 4 O 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mend Johnson & Company, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en el N° 214 Pennsylvania Street, en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de Amé-

rica, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica, que consiste en la etiqueta para uso del producto "Metrecal" en que en un fondo oscuro, se revela la silueta de una especie de copa, según el diseño; mar-



ca que ampara, distingue y protege: preparaciones farmacéuticas en general, incluyendo aquellos productos que suplen las necesidades nutricionales y especialmente alimentos preparados y sus ingredientes, para uso humano; diseño que se usará en un producto para el control del peso, independiente de tamaño y color, marca que se aplica o fija en los artículos y productos o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1960.

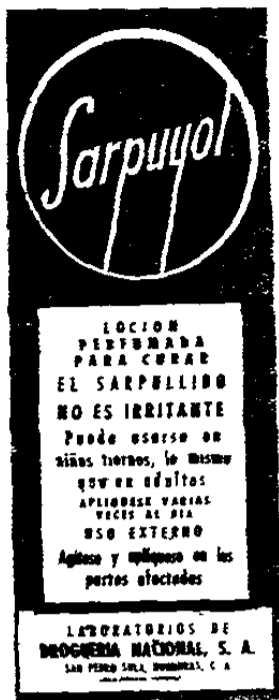
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 S. y 4 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Drogueña Nacional, S. A., una sociedad anónima, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

marca de fábrica denominada: "Sarpuyol", Etiqueta, según el diseño, en



que en un círculo rojo, aparece en letras blancas, dicha palabra, todo en fondo azul; marca que ampara, distingue y protege: artículos y productos de tocador en general y, en particular, una loción perfumada para curar el sarpullido; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 S., 4 y 14 O. 60

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.— S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Nosotros, Mariano P. Guevara y Carlos G. Menache, de generales conocidas, ante vos respetuosamente comparecamos denunciando una zona minera aurífera de 200 hectáreas de extensión, la cual se denominará "Corriente Brava" sobre el Río Guayape, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites serán los siguientes: al Norte y Sur, con terrenos nacionales y particulares; al Este, con el Paso de la Aldea de Azacualpa, aguas arriba hasta los encuentros del Río Paso Viejo, pasando por los puntos donde desembocan las quebradas El Guapote, González y La Conga, hasta el Paso de Río Viejo como lindero Occidental, en terrenos nacionales y particulares.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.—Mariano P. Guevara.—Carlos G. Menache"—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
22 S. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos

Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.— S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Nosotros, Mariano P. Guevara y Carlos G. Menache, de generales conocidas, ante vos respetuosamente comparecamos denunciando una zona minera aurífera de 200 hectáreas de extensión, la que se denominará "La Espumosa", sobre el Río Guayape, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites serán los siguientes: al Norte y Sur, con terrenos nacionales y particulares; al Oriente, los encuentros del Paso del Río Viejo, aguas arriba pasando por la desembocadura del Río Telica, quebrada Honda y Escamilla, hasta la confluencia de los ríos Guayape y Jalán como lindero Occidental, sita en terrenos nacionales y particulares.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.—Mariano P. Guevara.—Carlos G. Menache".—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1960.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO.
22 S. 60

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de agosto del corriente año, se presentó ante este Juzgado, el señor Isabel Flores Varela, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Comayagua, con residencia en la aldea de La Cuesta, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno en el lugar llamado El Lolo, en la aldea de La Cuesta, de esta jurisdicción, cercado por todos sus rumbos, que mide más o menos manzana y media de extensión superficial, limitando así: Al Norte, posesión de Isabel Flores Varela, camino de por medio; al Sur, posesión de Felipe Varela Osorio; al Este, posesión de Julia García; y al Oeste, posesión de Modesto Varela, carretera de por medio. Este terreno lo ha poseído por más de diez años, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores pro indiviso, careciendo de título escrito y escribible en

virtud que el señor Nestor Varela Turcios, a quien hizo la compra, no lo poseía; para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los señores Julián García Hernández, casado, labrador; Luis Vargas soltero labrador; Pedro N. García, casado, albañil; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la aldea de La Cuesta.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Secretario.

22 S., 22 O. y 21 N., 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiocho del mes de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en Comayagua, construcción de adobes, techo de madera, cubierto de tejas, de trece varas de largo, por seis varas de ancho; y otra pieza de adobes de trece por seis, dos meciaguas de la misma construcción y su corredor, de trece por seis varas, ocupando toda la construcción el solar en que está enclavada, de trece varas de frente, por veintidós de fondo. Tiene sus servicios sanitarios y agua y luz eléctrica y se encuentra limitada: Al Norte, con carretera nacional; al Sur, propiedad de Juan Velásquez B.; al Este, camino viejo que conducía a la Villa de San Antonio y propiedad de Carlos Peña; y al Oeste, propiedad de los herederos de Eusebio Macías, calle de por medio. La pieza principal está enclavada de madera. El inmueble relacionado, se encuentra registrado con el número 6014 página 185 del Tomo XXXV del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Comayagua. Inmueble valorado en la suma de seis mil lempiras; y se rematará para con su producto pagar a la "Equitativa. Sociedad Anónima", la cantidad de un mil ciento cuarenta y cuatro lempiras, más el 1% de intereses que es en deber del señor Natividad Alvarado. Se hace la advertencia de

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.96	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.96	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Lempiras
Libra Esterlina	2.98125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2088	0.4076
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2300	0.4796
Florin	0.2083	0.5306
Corona Sueca	0.1833	0.3866
Peseta	0.0288	0.0536
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1960.

ALEJANDRO ARRIEGO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

que por tratarse de primera adjudicación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1960.

R. QUESADA R.
Srio.

Del 19 S. al 13 O. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes siete de octubre próximo a las diez y media de la tarde, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno como de ochocientas manzanas de extensión superficial más o menos, sitado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: al Norte, propiedad de Lorenzo García, Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio entre la Travesía a La Montaña; al Oeste, con propiedad de Obispio Aguilar, camino de por medio o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montaña, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día veintiocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta, según escritura del Notario Federico Lelva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montaña. En este inmueble hay construidas tres casas: una de adobes, de veinte varas de frente, por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina; otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, y otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas de tejas y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión, una quebrada y otras variadas pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble, encino; siendo los cercos de su exclusiva propiedad, sin haber cedido a los colindantes, ninguna servidumbre. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Mariana D. de González, con el número diecinueve treinta y cuatro, folios dieciséis veintiseis y nueve del Tomo quince mil ochocientos del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva, con su producto, cantidad de lempiras que es en deber al Banco de la República S. A., y el que fué valorado de acuerdo por las partes, en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda adjudicación, no admitirá cualquier clase de posturas.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1960.

LUIS A. FERRER
Srio.

Del 22 al 30 S., 60.

Talleres Tipográficos